

**ACTA DE EXCLUSIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 ACUERDO MARCO DE
SUMINISTRO DE MATERIAL DE HARDWARE para las empresas del Grupo SUEZ
(Referencia: 2020_C12_1501)**

El Órgano de Contratación, visto el expediente de referencia y, teniendo en cuenta:

I.- Que mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2021 el Órgano de Contratación de SUEZ SPAIN, S.L., decidió adjudicar el **Lote 3** del Acuerdo Marco de suministro de material hardware para las empresas del Grupo Suez a la empresa **INFOREIN, S.A.** por la cantidad de ochenta y cinco mil ciento tres euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (85.103,49 €), IVA no incluido, según los importes ofertados por el adjudicatario en su proposición y requerir a dicha empresa para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, desde la notificación del acuerdo de adjudicación, presentase la documentación requerida en el Pliego de cláusulas administrativas, en caso de no haberla presentado en el Sobre nº1.

II.- Que según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), solicitado por SUEZ SPAIN, S.L. tras la adjudicación, la empresa INFOREIN, S.A. se encuentra incurso en prohibición de contratar: *“Prohibición de contratar a la empresa INFOREIN, S.A., en el ámbito del Sector Público, durante el plazo de 6 meses, al concurrir la causa descrita en el artículo 71 .1 .b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

III.- Que, la empresa INFOREIN, S.A. comunicó a SUEZ SPAIN, S.L. que había solicitado como medida cautelar la suspensión de la ejecutividad de dicha resolución y la cancelación correlativa del asiento en el ROLECE.

IV.- Una vez transcurrido el plazo de 15 días otorgado a INFOREIN S.A. para aportar la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales previa a la formalización del Acuerdo Marco, sin que la misma haya justificado la suspensión de la ejecución de la prohibición de contratar, procede acordar la exclusión de esta empresa del proceso de licitación y la adjudicación del Lote 3 a la segunda empresa clasificada.

En base a lo anterior, el órgano de contratación **DECIDE**:

Primero. - EXCLUIR a la empresa **INFOREIN, S.A.** del procedimiento para la adjudicación del **Lote 3** del Acuerdo Marco de suministro de material hardware para las empresas del Grupo Suez por encontrarse incurso en una prohibición de contratar declarada por Resolución de la Ministra de Hacienda de 30 de diciembre de 2020, en el momento de la formalización del contrato.

Segundo.- Adjudicar el Lote 3 de este Acuerdo Marco de suministro de material hardware para las empresas del Grupo Suez a la empresa **INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L.** por la cantidad de ochenta y seis mil ochocientos trece euros con cuarenta y tres céntimos de euro (86.813,43 €), IVA no incluido, según los importes ofertados por el adjudicatario en su proposición.

Tercero- Requerir a INFOSER NEW TECHNOLOGIES S.L. para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, presente la documentación requerida en el Pliego de cláusulas administrativas, en caso de no haberla presentado en el Sobre nº1.

IV.- Notificar esta adjudicación a ambas sociedades.

V.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Y, para que así conste, se firma la presente acta en Barcelona, a 10 de mayo de 2021.

Jordi Soriano Segura
SUEZ SPAIN S.L.